

# **ACTA DE LA SESIÓN** **EXTRAORDINARIA CELEBRADA** **POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO** **PLENO EL DIA 10 DE ABRIL DE 2003.**

En Cartagena, siendo las once horas del día diez de abril de dos mil tres, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General Accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

## **ALCALDESA-PRESIDENTA**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez

(Partido Popular).

## **CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN**

### **PARTIDO POPULAR**

D<sup>a</sup> María- Dolores Soler Celdrán

D. José Cabezos Navarro

D. Agustín Guillén Marco

D. Alonso Gómez López

D. Enrique Pérez Abellán

D. Gabriel Ruiz López

D<sup>a</sup> María- Rosario Montero

Rodríguez

D. Domingo-J Segado Martínez

D. Gregorio García Rabal

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D<sup>a</sup> María-Josefa Roca Gutiérrez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D<sup>a</sup> Isabel Anaya Gallud

D. Nicolás Ángel Bernal

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

## **PARTIDO SOCIALISTA**

### **OBRERO ESPAÑOL**

D- Antonio Martínez Bernal

D<sup>a</sup> Blanca-María-José-Juana

Roldán Bernal

D. José Mata Fernández

D. José Fernández Lozano

D. Emilio Pallarés Martínez

D. Pedro Contreras Fernández

D. José Manuel Torres Paisal

## **IZQUIERDA UNIDA**

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

## **INTERVENTOR MUNICIPAL**

D. Rafael Pérez Martínez

## **SECRETARIA GENERAL**

## **ACCTAL.**

D<sup>a</sup> María Inés Castillo Monreal

No asiste, justificando su ausencia, los Concejales D. Vicente Balibrea Aguado, del Grupo Municipal Popular y D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna, del Grupo Municipal Socialista.

# **ORDEN DEL DIA**

1º Dación de cuenta del Decreto de aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2002.

2º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre expediente de suplemento de crédito.

3º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre modificación del contrato de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria.

4º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación del gasto plurianual para financiación de obras del Auditorio y Centro de Congresos.

5º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Contratación sobre aprobación del Pliego de Condiciones de la obra “Construcción del Auditorio y Centro de Congresos de Cartagena”.

#### 1º DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter urgente y extraordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los Concejales, D. José Luis Fernández Lozano (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

#### DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002.

“Decreto.- Habiéndose confeccionado la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2002, en la que se han observado las prescripciones del artículo 172 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, vigente con el resultado positivo que a continuación se expone, en uso de las facultades que me confiere la Delegación de la Alcaldía que ostento y en aplicación del artículo 172.3 de la citada Ley, vengo a aprobar la liquidación referenciada que arroja el siguiente resultado:

Existencia en Caja al 31/12/2002	7.609.013,55
Derechos pendientes en igual fecha	30.692.003,98
<b>SUMA</b>	<b>38.301.017,53</b>
Obligaciones pendientes en igual fecha	25.244.105,76
<b>DIFERENCIA</b>	<b>13.056.911,77</b>
Remanente afectado a gastos	8.693.080,65
Remanente disponible. <b>SUPERAVIT</b>	<b>4.363.831,12</b>

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, y quedará incorporado al expediente de aprobación de la Cuenta General que habrá de tramitarse.

Dado en Cartagena, a treinta y uno de marzo de dos mil tres.

EL CONCEJAL DE HACIENDA.= Firmado y rubricado, Agustín Guillén Marco.”

LA COMISIÓN, queda enterada del contenido del Decreto a que se hace referencia en el presente dictamen.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 8 de abril de 2003.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.”

**Manifiesta la Presidencia que por haberlo acordado así en Junta de Portavoces se van a debatir conjuntamente los puntos 2º, 4º y 5º de este Orden del Día.**

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo manifestando que en este debate se va a referir a los tres puntos que hacen referencia a la futura adjudicación del Auditorium y Centro de Congresos en el Paseo del Muelle; en

sus tres perspectivas, es decir, en lo que se refiere al aspecto financiero, en lo que tiene de político y en lo que tiene de cuestión técnica el pliego de condiciones. Cree que el proyecto que hoy se presenta supone un triple fracaso. Un fracaso sin duda político, porque el que después de ocho años de gobierno del Partido Popular Cartagena no cuente con un teatro, no cuente con un auditorio, no cuente con un centro de congresos, no cuente en absoluto con ninguna infraestructura de ese tipo, es un gran fracaso político del gobierno del Partido Popular. Un fracaso de gestión inmenso del Partido Popular, después de ocho años de gobierno con mayoría absoluta en este municipio. También considera que es un fracaso importante la propia financiación que aquí se plantea, donde de los 20.738.000 euros que cuesta en principio el auditorio, desgraciadamente el Ayuntamiento de Cartagena, según sus previsiones, va a tener que afrontar una cantidad muy apreciable, excluidos solamente los fondos Feder en cuantía total de 4.107.000 euros; el resto, hasta los veinte millones y pico de euros va a ser aportación municipal, una parte del crédito generado en el año 2002 por el incremento de la recaudación fiscal y el resto va a ser asumido por el Ayuntamiento, con forma de crédito en principio o con forma de cualquier otro sistema. Su Grupo cree que eso también es un fracaso. Desgraciadamente si se hace una comparación con la capital de nuestra Comunidad Autónoma, donde el auditorio es regional, habiendo sido financiada no sólo la construcción y su ampliación sino también la gestión y la programación por la Comunidad Autónoma, la comparación con nuestro auditorio, que además va a ser el único equipamiento cultural de cierta envergadura que va a contar Cartagena en su momento, si este partido sigue gobernando, desde luego para su grupo también representa un fracaso; un fracaso que no se haya conseguido mayor financiación, que no se haya reducido la carga de gasto, la carga de financiación que el Ayuntamiento de Cartagena va a tener que asumir. Un tercer fracaso sin duda es el derivado de que esto se presenta a menos de dos meses de las elecciones municipales y autonómicas, y que además lo presentan sin consenso de los grupos políticos de la oposición. El Partido Socialista se opuso en su momento a esta infraestructuras en la ubicación que el gobierno propone y ya ha anunciado que en el caso de que ellos gobiernen no se hará el auditorio ahí sino que se hará en otro sitio. Por tanto, una de las mayores infraestructuras culturales que debe de tener Cartagena en los próximos años es fruto de la imposición del Grupo Popular y no fruto del acuerdo, pues cree que este tipo de infraestructuras debiera ser fruto del acuerdo. También es fruto del electoralismo el que ahora el gobierno aborde en plena precampaña la aprobación de esta autorización de gasto plurianual y del pliego de condiciones para la adjudicación del auditorio y centro de congresos. A juicio de su Grupo este triple fracaso no es ni más ni menos que el triple fracaso que demuestran muchas de las políticas de este gobierno, básicamente las políticas de inversión y de infraestructuras en equipamientos, culturales, de comunicación, etc., etc., que sufren tremendos retrasos y falta de inversión o falta de gestión en su consecución. Por lo tanto, para su Grupo este es un momento anecdótico en la gestión de este gobierno, porque no saben si se va a hacer, si se va a hacer en esa ubicación ni tampoco quién va a pagarlo, ni tampoco siquiera les parece adecuado que la mayoría del gasto de esa instalación cultural se traslade a la Corporación siguiente, que se tenga que cargar a los presupuestos de los gobiernos que están por venir. En todo caso, desde luego, su Grupo no va a votar que no a una infraestructura cultural, sea la que sea, aunque no comparte ese tripe fracaso y lo critican. No van a votar que no porque creen que no se debe de votar que no a una infraestructura aunque no estén conformes con la forma de financiación, no estén conforme con determinadas cuestiones que ha intentado explicar muy someramente en esta primera intervención. Pero es que tampoco pueden apoyar este tipo de política que se ancla en el fracaso de

gestión, que se ancla en la incapacidad para desarrollar los proyectos y los planes en los plazos adecuados, y que cargan sobre este Ayuntamiento una gran parte, una parte muy importante de la inversión prevista. Igualmente, en el Pliego de Condiciones que se trae a debate en estos momentos, a juicio de su Grupo sufre un cierto desequilibrio la puntuación que se le da a la calidad técnica de hasta 45 puntos y a los plazos y programación de obras hasta 24 puntos, sobre un total de 100 puntos, otorgando muy poca capacidad a la Mesa de Contratación para su adjudicación a las mejoras introducidas y a la valoración económica, que es de 10 puntos sobre 100 y las mejoras introducidas solamente 21 puntos sobre 100. Su Grupo cree que la calidad técnica debería de estar básicamente asegurada para todas las empresas que pudieran concursar y tendría que estar asegurada también por la calidad del propio proyecto y por la dirección técnica del propio proyecto, por encima de la valoración que se pueda hacer de la calidad técnica. No es la primera vez que ve que en un ayuntamiento la calidad técnica al final se valora por el número de ingenieros que pueda tener una empresa o por el número de arquitectos o por el número de personas cualificadas que pueda tener una empresa, cuando todos saben que ese tipo de empresas no traen esos cientos, miles de ingenieros, muchas veces, a trabajar a una obra concreta, sino que tienen obras a lo largo y ancho de todo el mundo. Por lo tanto, a su juicio, tanto el tema de la calidad técnica como el tema del plazo y programación de obras dan demasiada discrecionalidad a los órganos de adjudicación y desequilibran el pliego de condiciones, al mismo tiempo que valoran muy por debajo de lo que sería razonable la valoración económica, cuando la inmensa mayoría de la obra la paga el Ayuntamiento de Cartagena, y por lo tanto las posibles mejoras económicas del proyecto repercutirán, sin duda, en obras e inversiones en otros lugares del municipio. Dicho eso también propone que al menos recojan en cuanto a las mejoras una puntuación específica, recogiendo el acuerdo entre gobierno y sindicatos de mejora de calidad del empleo, aprobado también en este Pleno municipal hace unos meses por unanimidad de toda la Cámara. Que la literalidad del acuerdo adoptado se incorpore con algún tipo de puntuación, de manera que sea un elemento a recoger a partir de ahora en todas las adjudicaciones que haga este Ayuntamiento.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Bernal diciendo que hoy están aquí ante una prueba más de la brillante gestión del Partido Popular en estos ocho años en Cartagena. Brillante gestión que va desde la construcción del Museo de Arqueología Submarina, que como todos saben se puede visitar ya y ha tenido un éxito de público considerable...; al Palacio de Deportes, que como todos saben están allí todos los días haciendo deporte, y cree que para este fin de semana había un campeonato internacional de vuelo de cometa o algo así en el Palacio de Deportes, ese palacio que este gobierno hace ocho años que viene prometiendo, y que hacen convenios fundaciones, el Palacio Consistorial... Hoy les traen el auditorio, hoy toca aprobar el tema del auditorio. Curiosamente hace unos pocos días comprobaron que en los presupuestos regionales iba una partida de más de 6.000.000 de euros para ampliar el auditorio de la ciudad de Murcia. Es decir, en tanto en cuanto el auditorio de Murcia se hace y se amplía con fondos regionales, de la Comunidad Autónoma, el auditorio de Cartagena se tiene que hacer con fondos del municipio de Cartagena, que además ni se tienen y que el presupuesto que hacen lo traen para la próxima legislatura. Es decir, ni siquiera al día de hoy pueden poner encima de la mesa el dinero suficiente como para decir que es que se puede hacer ese auditorio. Luego les dicen que ha habido un

remanente de Tesorería de unos cuatro millones de euros, probablemente algo más, y que lógicamente como no saben qué hacer con eso lo trasladan al proyecto del auditorio. La verdad es que ahorrar cuatro millones incrementando la imposición fiscal y teniendo situaciones como las que se tienen en Cartagena, en donde en la Barriada Virgen de la Caridad se tienen calles sin asfaltar y sin iluminar, en donde en Vista Alegre no se tiene local para la Asociación de Vecinos, en donde los clubes deportivos están sin instalaciones para el deporte base, en donde las infraestructuras en los centros públicos están dejadas de la mano de Dios, donde, por ejemplo, los accesos al Instituto del Bohío están sin hacer... Es decir, que hay una serie de necesidades prioritarias en Cartagena que, lógicamente, si no se atienden al final se tiene ese remanente positivo, que como no se sabe qué hacer con él porque en Cartagena no hay prácticamente necesidades, pues le quitamos un calentamiento de cabeza a la administración regional y nosotros tiramos para adelante al hacer el auditorio. Más papistas que el Papa. Además, es que se hace en una situación que en nada beneficia al futuro de Cartagena. Como no son capaces de gestionar el tener un terreno en condiciones, que signifique que el auditorio de alguna forma esté englobado dentro del entorno del casco histórico, como siempre ha defendido su Grupo; tienen que asentir a la actuación de la Autoridad Portuaria en la cesión de un terreno que a todas luces es pequeño, que no es suficiente, que no va a tener porque no hay espacio suficiente, aparcamientos gratuitos, solamente serán aparcamientos de pago, y en eso también se crea una diferencia importante con otros auditorios, y quiere seguir teniendo el ejemplo del auditorio de Murcia; pero es que además hay algo que cree que no se les debe de escapar, porque con todos los arquitectos que ha hablado así se lo dicen, y es el empeño que tiene este gobierno de que el auditorio se haga en la zona del Puerto va a encarecer ese proyecto en una cifra considerable, no sabe si va a llegar a duplicarlo, pero sí que va a llevar a una cifra muy considerable, y simplemente por una ley física, porque como todos sabrán hace mucho tiempo hubo un señor llamado Arquímedes que nos hablaba de los efectos de lo que es el empuje hacia arriba y el peso hacia abajo, y cuando el empuje es mayor que el peso hay que hacer un esfuerzo considerable, porque el día menos pensado ese auditorio nos lo encontramos flotando por ahí en medio... Eso va a suponer un encarecimiento importante en ese auditorio. Claro que como es dinero público y además ni siquiera este gobierno tiene la obligación de gestionarlo ahora, pues de una manera gratuita pueden hacer todos sus proyectos al cabo del tiempo. El planteamiento del Partido Socialista en el tema del auditorio es claro, se necesita un auditorio en otras condiciones, se necesita un auditorio que sirva para la recuperación del casco histórico y hay que gestionar para que de la misma forma que la administración regional se implicó en la construcción del auditorio de la ciudad de Murcia, se implique en la construcción del auditorio de la ciudad de Cartagena. Cree que es una mala operación la que está haciendo el equipo de gobierno, es una operación lógicamente electoralista, porque en su fase de inauguración de maquetas y de proyectos traen esto en plena precampaña electoral, aunque cree que no les va a servir para nada. Le han de permitir que parafrasee una frase de un compañero partido de los señores del gobierno, señor Ministro del agua y de la guerra, cuando decía “puede que ustedes gobiernen y pueden que no gobiernen”; y desde luego si gobiernan se cometerá este auténtico disparate en la construcción del auditorio; pero, si el pueblo de Cartagena entiende que no han de gobernar tengan por seguro que el auditorio se tiene que hacer en otras condiciones, en otro emplazamiento y sin que suponga un coste adicional para las arcas municipales. En ese sentido, el voto del Grupo Municipal Socialista a los puntos 2º, 4º y 5º será de abstención.



Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Hacienda, manifestando que todo es un prisma y todo es desde el punto de vista que se mire. La gestión del auditorio se empezó a realizar en el 2001 con la aprobación del programa operativo local en el cual se modificaron las bases, a través del Ministerio de Economía y la Comisión Europea, para realizar esa obra y de las cuales se obtuvieron fondos, más de 4.000.000 de euros para esta actuación. Fondos que empiezan a llegar en el año 2003, la mayor parte en el 2004 y en el 2005. La oposición habla de la financiación para los ejercicios anteriores. Bendita sea la hora de que se deja esa financiación cuando se reciben menos 16.000.000 millones de euros en el año 1994 de remanente negativo de tesorería. Eso sí que es una lacra que tuvieron, y esa cantidad pasa a 4.000.000 de euros positivos, luego se deja bastante menos de remanente negativo de tesorería. Por tanto, se pasa de una situación en donde no se podía hacer nada a una situación en donde se puede invertir mucho. Por otro lado, cree que la propuesta está bien clara. Este planteamiento es obligatorio para la contratación y lo que se dice es que se formula sin perjuicio de que puedan obtenerse otras subvenciones y que por tanto varíen las aportaciones anuales en los presupuestos. Es decir, que seguimos estando en lo mismo y se va a seguir apostando porque vengan otras financiaciones externas. Pero es verdad que se debe de llevar a contratación porque el programa operativo local exige que se tenga contratada la obra en el año 2003. Por tanto, lo que se hace es cumplir los plazos. El compromiso de hacer el auditorio en ese sitio es porque se tenía una posible disposición de suelo, como así ha sido, y porque cree que es uno de los mejores proyectos que se van a hacer en esta ciudad como referente de todo tipo, turístico, cultural, etc., y en un entorno magnífico, para cuyo proyecto se han presentado 70 arquitectos que vieron la viabilidad de ese proyecto y ha salido elegido uno magnífico, muy bien definido y alabado por todo el mundo que lo ha podido ver, aunque no ha sido así por parte de la oposición que lo ha hecho desde el punto de vista de la demagogia, porque no puede ser desde otro punto de vista. Al margen de poder traerse subvenciones lo que se está haciendo ahora es asegurar que en el 2006 se tendrá un magnífico auditorio en Cartagena. En cuanto al pliego de condiciones le ha de decir al Sr. Gómez Calvo que evidentemente se va a recoger la parte específica a que en este pleno se llegó; un pliego de condiciones hecho por los técnicos en donde evidentemente no se puede valorar el número de empleados, porque eso ya la Ley lo dice en cuanto a que en la calificación las empresas tienen que estar perfectamente definidas y determinadas en este tema. En ese apartado lo que se valora es la calidad medioambiental y estudio de proyecto, y evidentemente se va a recoger la aportación por la promoción del empleo que fue aprobado por este pleno. En cuanto a lo que dice la oposición sobre la presión fiscal, les ha de recordar que fue aprobada por este pleno y que fue consensuada, porque era por debajo del IPC, y por eso la apoyó el Partido Socialista, porque Izquierda Unida lo que hizo fue abstenerse. Esa fue la modificación de las ordenanzas fiscales y a la par también se modifican reducciones fiscales este año muy importantes para las familias numerosas y para los minusválidos. Por tanto, de presión fiscal nada, sino buena gestión en dos aspectos nada más, la Recaudación, actualmente un organismo municipal, cosa que antes no era, y por otra parte la actividad económica de esta ciudad que tiene un amplio empuje, porque si se observa el remanente positivo de tesorería, los conceptos en donde aumenta realmente es en los impuestos de actividades económicas, los impuestos de construcción, en la plus valía, etc. Esos son los que aumentan para obtener un buen remanente negativo de tesorería, y lo que se deja aquí ahora mismo es una financiación posible, como demuestran todos los informes, que este Ayuntamiento es capaz de realizar. El gobierno del Partido Popular ha conseguido que el Ayuntamiento de Cartagena tenga capacidad para tomar decisiones y además capacidad para pagar

esas decisiones, y no se van a quedar de brazos cruzados porque eso le venga bien a la oposición. Como tienen capacidad, como creen en el proyecto, como consideran que es un buen proyecto, y tienen capacidad tanto política como económica, lo traen a este pleno. La oposición lo puede proponer en otro sitio, pero habrá que modificar los programas por operativos locales, etc., es decir, habrá que modificar muchas cosas. Uno de los sitios que al parecer proponen no es municipal sino que al parecer es de Renfe, y por tanto se tiene que negociar y además donde no cabe un Auditorio y un Palacio de Congresos, porque se está hablando de una gran capacidad, de unas instalaciones absolutamente de lujo como referente de esta ciudad; pero la oposición propone otro sitio sin negociar, sin negociar y eso no es serio. Ha de insistir en que este Ayuntamiento tiene capacidad para tomar esa decisión, tiene la libertad de tomar decisiones y no estar pendiente de nadie más, aunque ha de recordar que la Comunidad Autónoma ha invertido en muchísimos proyectos, como Cartagena Puerto de Culturas, ha intervenido en el Palacio de Deportes, con 2.500 millones aprobados el jueves, está aprobado el Plan de Obras, que ha aumentado este año, se ha aprobado el Plan de Instalaciones Deportivas por un importe de 400 millones de pesetas, que se está ya ejecutando, etc. etc. A la oposición lo que le molesta es que este gobierno tenga capacidad de decisión y capacidad de gestión. Antes, realmente, no se podía y por tanto se estaba acostumbrado a esa limosna, porque este Ayuntamiento no podía asumir absolutamente ninguna inversión porque no tenía capacidad, y por eso siempre se iba mendigando, pero aquí ahora se tiene capacidad de decisión y de actuación. Ha de recordar que en la Fundación Teatro Romano hay 4.000 millones de euros para este año y para la Escuela de Deportes 1.000.000 de euros de la Comunidad. Seguramente no quieren entender las cosas que están ocurriendo y sin embargo critican un proyecto que considera que es magnífico y por el que todos se deben de felicitar, porque en el 2006 Cartagena contará con un auditorio magnífico, para el cual ya se tiene una subvención de 4.000.000 de euros procedente de los fondos Feder y con posibles subvenciones que vendrán, lo cual puede asegurar.

Seguidamente interviene el Sr. Gómez Calvo diciendo que después de asistir al primer espectáculo del auditorio virtual, le gustaría comentar algunas cosas. Si el equipo de gobierno está trabajando desde el año 2001 en el auditorio, porque consideran que tenían que empezar a pedir dinero, lo que sorprende es que después de todos estos años no hayan podido conseguir financiación de la Comunidad Autónoma. Dicen que van a seguir trabajando, pero si siguen trabajando para conseguir financiación de otras administraciones al mismo ritmo que lo han hecho en los dos años y medio que han pasado, más vale que sigan trabajando otros, porque es que da la sensación de que no han conseguido ninguna financiación, excepto la europea, y ni un duro más, y lo malo es que si no lo han conseguido en los últimos dos años y medio, no van a ser capaces de conseguirlo de ningún otro sitio y menos cuando ya prevén una financiación propia, porque una vez que ya está prevista la financiación propia no sabe qué administración podrá decir que va a invertir en algo en que ya está gestionada su inversión. Por lo tanto, cree que hay una evidente incapacidad para conseguir fondos suficientes, sobre todo si se hace una comparación con otras inversiones de este tipo que se tienen, no solo en nuestra región sino en otras regiones, instituciones o proyectos similares, donde todos tienen fuerte financiación de la Comunidad Autónoma, donde todos tienen fuerte financiación por encima del 50 por ciento de las administraciones. Entre otras cosas porque es difícil llevar a inversiones de este tipo lo que podrían ser inversiones en otro

tipo de actuaciones, y porque también es difícil luego hacer los mantenimientos, hacer la gestión, hacer la programación y, por lo tanto, hacer la gestión de todos los días de una infraestructura de este tipo si se le quiere sacar todo el partido necesario. La gestión que ha hecho el gobierno para conseguir financiación a la vista está que ha sido un fracaso. Izquierda Unida no considera en absoluto que esto no tenga que ver con electoralismo, sino que están convencidos de que los esfuerzos por aprobarlo en el antepenúltimo pleno de este Ayuntamiento son los esfuerzos derivados de una campaña electoral inmediata, que lo único que hace es quitarle credibilidad al proyecto, que aparece a su juicio como un proyecto electoralista, mal gestionado y que, desde luego, si se echa la vista atrás en el tiempo y se echa la vista al resto de España, la verdad es que no se tiene mucho de que alegrarse cuando se les dice que en el año 2006 se va a tener por fin una auditorio en Cartagena. En cuanto al pliego de condiciones, en la calidad técnica se dan 45 puntos, que se basa en un estudio técnico del proyecto, en un plan de aseguramiento de la calidad y un plan de calidad ambiental de la oferta. Cree que cualquiera de las tres cuestiones tienen que ser obligatorias en cualquier proyecto, es decir, todos tendrán que presentar estas cuestiones, luego no entienden que eso sea casi el 50 por ciento de la puntuación para la adjudicación de la obra, y lo que le da la sensación es de que se desequilibra, que deja muy poca capacidad a causas más objetivas del pliego de condiciones, como pueden ser las mejoras, como puede ser la oferta económica, que son mucho más objetivables que las cuestiones que se plantean de hasta 45 puntos, como ocurre con los plazos y programación de obras que le dan hasta 24 puntos. Que en un proyecto de este tipo donde se asegura el plazo máximo de ejecución en el propio pliego que hasta 24 puntos se puedan dar por mejorarlo seis meses, le parece que eso está sobre valorado en un proyecto de esta envergadura donde lo importante no son seis meses más o seis meses menos, otra cosa serían seis años u ocho años como el Palacio Consistorial. Eso sí serían palabras mayores, pero de lo que aquí se está hablando es de hasta 24 puntos por muy poco tiempo en el avance de las obras. Su impresión es que ahí hay un cierto desequilibrio, que ya ha ocurrido en otros pliegos de condiciones, y es verdad que la Ley define mejor las mejoras técnicas, pero aún así, a pesar de que se ha mejorado cómo se valora eso, sin embargo, en el propio pliego de condiciones que se trae aquí sigue habiendo una ambigüedad suficiente como para que aparezca desequilibrado, y eso ya ha pasado en la valoración de algún que otro pliego de condiciones. En definitiva, tiene la impresión que el gobierno como siempre a estas alturas aprieta el acelerador para hacer aparecer ante la ciudadanía que la tierra es el centro del universo y que el sol gira alrededor nuestro y sin embargo la tierra se mueve, no es la que está quieta, no es el centro del universo, y sin embargo este gobierno se está moviendo ya de la silla, tienen muy claro que lo que no han conseguido en ocho años con realidades tienen que aparecerlo como papel, tienen que aparecerlo como proyecto, y eso le recuerda muy mucho al periodo final del gobierno del Partido Socialista, donde también eran todo proyectos, como la Universidad, el Plan Urban para el centro histórico y demás. Como igualmente recuerda que cuando este gobierno entró lo que le decía al Partido Socialista es que ciertas cosas no tenían financiación, que sólo existía en el papel, y que eran ellos que lo que tenían que gestionar. Eso es lo que dijo este gobierno durante los primeros cuatro años que gestionaron proyectos que habían sido aprobados al final de la legislatura del Partido Socialista, y mucho se teme que a lo mejor otro partido tenga que decir ahora exactamente lo mismo. Ese tipo de política conduce sólo al engaño, a la picaresca, a abordar las elecciones diciendo que ya está todo conseguido, todo hecho, pero si se ve el teatro romano, pues hay que hacer el proyecto Moneo, si se ve el anfiteatro romano, se puede comprobar como está la plaza de toros, si se ve el Palacio Consistorial, la Ronda

Transversal, el Acceso Norte.... Es decir, que donde se mire se pueden ver muchos proyectos, muchos papeles, pero desde luego será otro gobierno el que tenga que decir “nosotros lo hicimos y ustedes nada más que papeles y papeles”. Esas políticas desde luego no son las que Izquierda Unida defiende. Por tanto, su voto será de abstención en los tres puntos que se están discutiendo.

Nuevamente interviene el Sr. Martínez Bernal diciendo que solamente coinciden con el Sr. Guillén en una cosa y es en la necesidad que tiene Cartagena y su municipio de tener un auditorio. A partir de ahí le han de permitir que no coincidan en nada, porque no ven de sentido común ninguna de las propuestas que está haciendo el gobierno. El emplazamiento fue una decisión del gobierno que no quisieron consensuar, no tuvieron capacidad de poder tener emplazamientos alternativos y se tuvieron que agarrar a la tabla de salvación que les dio la Autoridad Portuaria, cediéndoles un terreno que es insuficiente, que no tiene los metros cuadrados que necesita un proyecto como el que tiene que tener el auditorio, porque les ha de recordar que un auditorio que se precie de tal no es solamente el recipiente donde se tiene que hacer el auditorio sino los alrededores del mismo, y este auditorio no va a contar ni con un solo aparcamiento que no sea de pago, mientras que en los alrededores de Cartagena existen auditorios que tienen grandes explanadas, y sobre todo capacidad de ampliación, y este auditorio jamás de los jamases podrá ampliarse porque estará constreñido en el espacio que gentilmente nos ha regalado la Autoridad Portuaria, y a la que desde aquí quiere agradecer su gesto, aunque cree que es insuficiente para el espacio que ese edificio necesita. Cree que hace falta un auditorio, pero no a cualquier precio, sobre todo no en clave electoral. El emplazamiento de su grupo sabe el Sr. Guillén que es distinto a ese, saben de quien es, al igual que lo sabe el Sr. Guillén, y saben cómo gestionar, pero sobre todo saben también para qué se quiere un auditorio y quieren que ese auditorio además de servir para los fines principales de un auditorio sirva también para revitalizar todo un entorno, que eso a este gobierno ya le es más complicado el llegar a ello, y por eso lo ponen en el fondo, en el Puerto, que desde luego poco va a influir en la revitalización de lo que es el casco histórico. El Sr. Guillén dice que la fiscalidad la aprobaron todos, pero aprobaron todos la fiscalidad para que se hicieran cosas en Cartagena, para Cartagena y de competencia municipal, pero no para ahorrarle a los presupuestos de la administración regional. Cree que es una malísima gestión el hecho de que en el presupuesto del auditorio la Comunidad Autónoma no contemple prácticamente nada. Cree que ese es un fracaso considerable de gestión. De la misma forma que cree que es un fracaso considerable que después de ocho años que este gobierno les viene vendiendo el Palacio de Deportes, ahora y en campaña electoral se descuelguen con una fundación y un convenio, que todos saben hacia donde llevan esas fundaciones y esos convenios. Pero, qué casualidad, ahora se está en época electoral. Este gobierno lleva ocho años para hacer esas grandes actuaciones que Cartagena necesita y solamente es capaz de firmar un convenio, de firmar una fundación, o como hoy aquí de trae, un proyecto para después, pero precisamente en lo que es el periodo electoral. Cree que eso a las claras viene a decir cuál es la política de este gobierno, cuál el resultado de su gestión. Es verdad que han ahorrado y es verdad que han tenido un remanente positivo pero también les ha de decir que es que tampoco tiene demasiado mérito. El tener un remanente positivo, no cumpliendo los deberes que uno tiene con sus ciudadanos, no ejecutando las actuaciones que tiene que acometer, es muy fácil. Cualquier familia si deja de comer, si deja de vestirse y si deja de atender sus necesidades principales, llega

final de mes y es capaz hasta de ahorra. Pero es que esa no es la situación. En Cartagena hay actuaciones importantes, de necesidad, que tienen que acometerse con los presupuestos municipales y actuaciones importantes que tienen que gestionarse con presupuestos regionales, y ésta es una de las que tienen que acometerse con presupuestos regionales. El Sr. Guillén ha hablado hace un momento de proyectos de la Comunidad Autónoma como Puerto de Cultural, pero como se suele decir: “a buenas horas mangas verdes”, porque después de haber tenido que terminar un proyecto hace un par de años ahora se descuelgan con proyectos inconexos, y no proyectos como se pueden ver en ciudades limítrofes, porque si se tiene que hablar de proyectos importantes hay que hablar de Huellas, donde la Comunidad Autónoma junto con alguna empresa privada pero con activo importante de la Comunidad ha tenido una actuación importantísima y que mereció, entre otras, la consideración de los propios Reyes de venir a inaugurarlas; si quiere actuaciones importante se puede hablar de Lorca Taller del Tiempo. Si el Sr. Guillén quiere hablar de actuaciones importantes se habla, pero si quiere hablar de mentiras importantes, de actuaciones que tenían que haberse acometido hace años y que son inconexas, y es verdad que la importancia que tienen no se les puede negar, pero que no van a significar un revulsivo importante en esta ciudad, y que si se hubieran hecho de otra forma sí podrían haber significado. Ese es otro debate que se podría hacer, aunque en cualquier caso el debate que hoy les trae aquí, que es el auditorio, tenga por seguro el Sr. Guillén que, como decía el Portavoz de Izquierda Unida, el Partido Socialista no se va a oponer a una infraestructura que Cartagena necesita, pero el Partido Socialista sí que ya dice en este Pleno, para que se recoja, que a partir del 26, cuando sean gobierno de este municipio, desde luego harán ese proyecto de auditorio en el emplazamiento que se necesita y sabrán gestionarlo como los cartageneros necesitan.

Finalmente interviene el Sr. Guillén Marco diciendo que el Sr. Martínez Bernal debería de haber gestionado los menos 15.000 millones de pesetas que se encontraron cuando el Partido Popular accedió al gobierno de la ciudad. El Sr. Martínez Bernal habla de gestión, y se tienen unos remanentes de menos 15.000 millones de pesetas, luego no sabe de que gestión habla, cuando el gobierno socialista dejó a este Ayuntamiento con un remanentes negativo de más de 2.800 millones de pesetas, luego no sabe dónde está la gestión. Espera que la gente no tenga confianza con las palabras que pronuncia el Sr. Martínez Bernal, porque es una burda mala interpretación de absolutamente todo. Si eso es gestión, y así va a gestionar el Sr. Martínez Bernal, lo que espera es que los ciudadanos tengan recuerdo de cómo gestionaron. El sitio es magnífico para un auditorio y un palacio de congresos; el proyecto es magnífico, y aquí no se trae un papel como dice el Sr. Gómez Calvo, sino que se trae una financiación clara, un pliego de condiciones claro, para adjudicar esa obra dentro de dos o tres meses, cuando se publique en el DOCE y en el BOE. Se trata de una financiación clara y no de una idea, dada la seriedad del Partido Popular claramente demostrada. No se ha traído una primera fase con 7 millones, sino que se trae un auditorio completo con unos compromisos concretos y asumibles. La Fundación a la que antes se ha referido el Sr. Martínez Bernal resulta que ha aportado 2 millones de euros para el Teatro Romano, pero eso no lo ve el Sr. Martínez Bernal, incluso los miembros del Partido Socialista en la Asamblea dicen que Cartagena recibe mucho dinero, que es la ciudad más beneficiada por parte de la Comunidad Autónoma. Seguramente el Sr. Martínez Bernal no conecta con los suyos en esa opinión. Ha de insistir que la libertad está en la

capacidad de decisión política y económica, y este Ayuntamiento actualmente tiene esa libertad para decidir, porque ya no se tienen remanentes que vienen de atrás que no permitían actuar, remanentes que el gobierno socialista no supo reducir sin aumentar la presión fiscal, lo que ahora se ha conseguido aumentando la actividad económica de esta ciudad. El Sr. Martínez Bernal habla de un sitio que no sabe realmente si es de Renfe, en donde puede haber más aparcamiento, lo que ya no sabe es si ha hablado con Renfe, aunque cree que no lo ha hecho. Sin embargo, al proyecto no se opone, porque aquí se trae un proyecto, se saca a concurso, se presentan 70 arquitectos, hay unas 200 solicitudes, y eso lo ven bien, porque el proyecto le gusta a todo el mundo; pero se consigue el suelo con gestiones con la Autoridad Portuaria y resulta que eso no les gusta. Esto es de locos. Aquí se trae ahora mismo este proyecto porque se tiene la financiación de remanente, que es obligatorio ese remanente llevarlo al siguiente pleno que se realice y se ha creído conveniente traerlo a este Pleno, pero no llevar una financiación, una propuesta y una maqueta, sino una financiación, unos plazos de financiación, unos plazos de ejecución y un pliego de condiciones, con el único fin de que el auditorio pueda ser una realidad en Cartagena en el 2006. En lo único que coinciden con el Sr. Martínez Bernal es que ese auditorio es necesario para Cartagena.

Seguidamente se procede a la votación de los puntos 2º, 4º y 5º, la cual queda reflejada al final de los respectivos dictámenes, que quedan transcritos a continuación.

## 2º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter urgente y extraordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los Concejales, D. José Luis Fernández Lozano (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

## PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Aprobada la liquidación del Presupuesto de 2002, con un Remanente de Tesorería positivo, se plantea la conveniencia de aplicar este remanente destinándolo a la financiación de obras que son de gran interés de la Corporación y gran aspiración de nuestra ciudadanía.

En el vigente presupuesto figura una consignación para el gasto inicial de la construcción del Auditorium y Centro de Congresos, que proponemos sea reforzada con cargo al remanente de Tesorería, actuación presupuestaria que está autorizada por la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 158.1, fijando la fórmula de financiación en el apartado 4 del mismo artículo.

En consecuencia, y considerando que existe un interés general en acometer cuanto antes las obras mencionadas y resolver su financiación, al menos en una parte muy importante de las mismas, propongo al Pleno de la Corporación se apruebe la siguiente modificación en el Presupuesto:

<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>		
Partida 5001.451B.622	EUROS	
Crédito actual	800.000,00	
Suplemento		3.764.000,00
Crédito definitivo	4.564.400,00	
<b>FINANCIACIÓN</b>		
Remanente de Tesorería 2002		3.764.000.00

La modificación que se propone se presenta nivelada, no alterando por tanto el equilibrio presupuestario, por lo que por su importancia, en razón al objetivo que pretendemos conseguir, espero que el Pleno le otorgará su aprobación.

Cartagena, a 4 de abril de 2003.= EL CONCEJAL DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

LA COMISIÓN, después de deliberar sobre el tema y con los votos a favor de los Grupos Popular y Socialista y la abstención del Grupo de Izquierda Unida, acordó elevar la anterior propuesta al Pleno de la Corporación.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 8 de abril de 2003.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista e Izquierda Unida).

### 3º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter urgente y extraordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los Concejales, D. José Luis Fernández Lozano (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

### PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA.

Esta Delegación ha tenido conocimiento del informe de los Técnicos Municipales sobre la posible ampliación del Servicio de referencia, así como de la propuesta de la empresa adjudicataria LHICARSA.



En vista de los documentos obrantes en el expediente y de los informes de Secretaria e Intervención esta Delegación tiene el deber de proponer:

1º. La aprobación de la ampliación del Servicio de LIMPIEZA VIARIA EN CARTAGENA en las zonas reclamadas en el informe técnico que obra en el expediente, por plazo de 10 meses, y por la cantidad de 1.006.961,11 euros (todo ello con efectos de 1 de enero a 30 de octubre)

2º. Tramitar con carácter de urgencia el expediente al amparo del artículo 115.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 116 del mismo texto legal, por responder a razones de interés público, habida cuenta del informe técnico recibido.

Cartagena, a 7 de abril de 2003.= EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN.= Firmado, Gabriel Ruiz López, rubricado.

LA COMISIÓN, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 8 de abril de 2003.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

4º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter urgente y extraordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los Concejales, D. José Luis Fernández Lozano (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL AUDITÓRIUM Y CENTRO DE CONGRESOS.**

Aprobado que ha sido el proyecto para la construcción del Auditorium y Centro de Congresos, es llegado el momento de acometer la puesta en marcha de las obras y su financiación.

El citado proyecto contiene un presupuesto de licitación de 20.738.234,30 euros, que como fácilmente se presume, no es posible cargar a uno solo de nuestros presupuestos. Por ello, planteamos al Pleno de la Corporación autorice que la financiación de esta obra se efectúe en varias anualidades, acompasando el ritmo de ejecución a los créditos que se autoricen a su vez en los respectivos presupuestos.

Este planteamiento viene contemplado en el artículo 155 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, para gastos de inversión, “que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio”.

La propuesta se concreta en los siguientes términos:

<b>IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS</b>	<b>EUROS</b>
	<b>20.738.234,30</b>
<b>GASTOS PLURIANUALES POR EJERCICIO</b>	

		<b>7.099.784,55</b>
<b>EJERCICIO 2003</b>		
Crédito inicial	4.564.400,00	
Fondos Feder	2.535.384,55	
Anualidad inicial	<b>7.099.784,55</b>	
<b>EJERCICIO 2004</b> Crédito a habilitar		<b>4.546.149,92</b>
<b>EJERCICIO 2005</b> Crédito a habilitar		<b>4.546.149,92</b>
<b>EJERCICIO 2006</b> Crédito a habilitar		<b>4.546.149,92</b>

Siendo la aportación total de Fondos Feder de 4.107.324,23 euros, que nos será entregada: 2.535.384,55 euros en 2003; 616.500,00 euros en 2004 y, 957.439,68 euros en 2005; el resto a habilitar en estos ejercicios será con cargo a nuestro presupuesto.

Este planteamiento se formula sin perjuicio de que puedan obtenerse otras subvenciones y por tanto varíen las aportaciones anuales de nuestro presupuesto o el número de ellas, circunstancia ésta que está contemplada y autorizada para casos excepcionales por el artículo 155 antes mencionado, en su apartado 5.

Entendiendo que el volumen de gasto que se propone puede ser soportado por nuestros futuros presupuestos, y por la importancia que tienen las obras a financiar, espero que la Corporación prestará su aprobación a lo que aquí se propone.

Cartagena, a 4 de abril de 2003.= EL CONCEJAL DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

LA COMISIÓN, después de deliberar sobre el tema y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, acordó elevar la anterior propuesta al Pleno de la Corporación.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.=  
Cartagena, a 8 de abril de 2003.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado,  
Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por  
DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos  
Socialista e Izquierda Unida).

5º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR  
EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN SOBRE  
APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA OBRA  
“CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS DE  
CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en  
segunda convocatoria, con carácter urgente y extraordinario y bajo la Presidencia de D.  
Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los Concejales, D. José Luis  
Fernández Lozano (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D<sup>a</sup>  
Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez  
Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la  
Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN  
EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA  
OBRA “AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS DE CARTAGENA”.

Esta Delegación ha tenido conocimiento del inicio del expediente relativo a la  
contratación de la obra “AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS DE  
CARTAGENA”, así como el Pliego de Condiciones de la misma y los informes  
Jurídicos y de Intervención.

En vistas de todo lo actuado, esta Delegación tiene el deber de proponer:

1º. La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el proyecto de la obra AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS DE CARTAGENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del TRLCAP, procediendo a la firma del Acta de Replanteo previo por los Técnicos Municipales, y concluyendo con ello la primera fase de su contratación.

2º. La iniciación del expediente de licitación y selección de contratista adoptando como procedimiento de selección el ABIERTO y la forma de CONCURSO PUBLICO (artículo 74.3 y 85 LCAP), por no constituir el precio ofertado el elemento esencial de la adjudicación admitiéndose la presentación de variantes y mejoras que aporten nuevas soluciones técnicas, así como la reducción de plazo en la ejecución de la obra, y procediendo a la convocatoria del mismo en los Diarios Oficiales (DOCE) y por plazos establecidos en la L.C.A.P.

3º La aprobación del gasto que se producirá como consecuencia de este contrato que será plurianual y por un total de 20.738.234, 80 euros, con cargo al presupuesto municipal de los años 2003 a 2006, incluyendo la subvención concedida por los Fondos Feder de la U.E. (4.107.324,23 euros para las cuatro anualidades) y con el siguiente detalle:

<b>AÑOS</b>	<b>EUROS</b>
2003	7.099.784,55
2004	4,546.149,92
2005	4,546.149,92
2006	4,546.149,92

Cartagena, a 8 de abril de 2003.= EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN.= Firmado, Gabriel Ruiz López, rubricado.”

LA COMISIÓN, después de deliberar sobre el tema y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, acordó elevar la anterior propuesta al Pleno de la Corporación.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 8 de abril de 2003.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista e Izquierda Unida); quedando el pliego de condiciones debidamente diligenciado en su expediente.

El referido pliego de condiciones es del siguiente tenor literal:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA  
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AUDITORIO CENTRO DE  
CONGRESOS DE CARTAGENA.**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del Concurso será la ejecución de las obras que se describen en el presente Pliego de Condiciones, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante T.R.L.C.A.P.

Las obras a ejecutar son las definidas en el proyecto realizado por los arquitectos José Selgas y Lucía Cano, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P.

Además de los requisitos reseñados deberán acreditar la oportuna clasificación o, en su caso, solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos establecidos en el artículo 26 del T.R.L.C.A.P.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General del Ayuntamiento de Cartagena, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar con carácter previo a la presentación de la misma.

### **4. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

**GRUPO A, SUBGRUPO 1 y 2, CATEGORÍA e.**

GRUPO C, TODOS, CATEGORÍA e.

**GRUPO I, SUBGRUPO 1, 6 y 9, CATEGORÍA e.**

**GRUPO I, SUBGRUPO 7 y 8, CATEGORÍA c.**

GRUPO J, SUBGRUPO 1, 2 y 5, CATEGORÍA c.

GRUPO J, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA d.

GRUPO K, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA e.

GRUPO K, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA d.

Para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que no estén clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo establecidos en el T.R.L.C.A.P., así como su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre para los contratos de obras.

## **5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto de licitación de las obras asciende a la cantidad de **20.738.234,30 €**.

Esta cantidad corresponde al presupuesto de ejecución por contrata de las obras a realizar.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición seleccionada.

## **6. FINANCIACIÓN**



La financiación del presente contrato será de acuerdo con la Decisión de la Comisión aprobando ayuda del Fondos Feder para el proyecto , siendo a cargo de los mismos 4.107.324,23 Euros, y con el siguiente detalle por anualidades.

EJERCICIO 2003	7.099.784,55 EUROS.
EJERCICIO 2004	4.546.149,92 EUROS
EJERCICIO 2005	4.546.149,92 EUROS
EJERCICIO 2006	4.546.149,92 EUROS

## **7. REVISIÓN DE PRECIOS**

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103 a 108 y Disposición Transitoria Segunda de T.R.L.C.A.P., así como los artículos 104 a 106 del R.G.L.C.A.P.

A estos efectos se utilizará la fórmula polinómica nº 21 de las aprobadas por Decreto 4650/1970, de 19 de diciembre, complementado por el Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto.

## **8. PLAZOS**

El adjudicatario deberá presentarse para la formalización del contrato en el plazo de un mes desde la notificación al mismo de la adjudicación de las obras.

El Acta de replanteo deberá realizarse en el plazo de un mes desde la firma del contrato, siendo el plazo de ejecución de las obras el que resulte de la propuesta seleccionada, con un máximo de 36 meses.

## II.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

Las ofertas se valorarán sobre **100 puntos**, con arreglo a los criterios siguientes:

<b>1) CALIDAD TÉCNICA</b>	<b>Hasta 45 puntos</b>
- <u>Estudio técnico del proyecto:</u> se valorará el grado de conocimiento que desde el punto de vista constructivo se deduce de la memoria presentada por el licitador, describiendo la organización general de la obra..... .....	
- <u>Plan de Aseguramiento de la Calidad:</u> se valorará la presentación de un Plan específico para las obras objeto del concurso. .....	10
- <u>Calidad Medioambiental de la oferta:</u> se valorará la presentación de un Plan de Gestión Medioambiental específico de las obras objeto del concurso (que en la ejecución de la obra se contemplen medidas relacionadas con los aspectos medioambientales, como la gestión ambiental de tierras y materiales de obra, reciclaje de materiales, disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo, así como cualquier otra que el licitador considere oportuna .....	15
- <u>Memoria justificativa de la calidad y estabilidad en el empleo por parte de la empresa.</u> .....	

	15
	5

2) PLAZOS Y PROGRAMACION DE LAS OBRAS	Hasta 24 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Mejor plazo de obra</u>: se valorará la reducción del plazo de ejecución de obra a razón de dos puntos por cada mes de reducción en el plazo, con un máximo de 6 meses (reducciones de plazo superiores a 6 meses se valorarán con 0 puntos).....</li> <li>- <u>Mejor programa de construcción de las obras</u>: se valorará el grado de detalle, coherencia y claridad en la exposición de todos los aspectos del programa (relación de actividades, cálculo de su duración, estudio de interdependencias, etc.), los recursos asignados a los mismos y su viabilidad que mejor justifiquen la estimación realizada del plazo de ejecución de las obras.....</li> </ul>	12
3) MEJORAS INTRODUCIDAS	Hasta 21 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Mejoras técnicas</u>: Se valorará la mejora de los procedimientos constructivos y materiales que no supongan una variación geométrica respecto al proyecto, con justificación técnica de su idoneidad y que no representen mayor coste para el Ayuntamiento.....</li> <li>- <u>Mejoras en Seguridad y salud</u>: se valorará la organización acreditada de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales así como la mejora en las medidas de seguridad y salud respecto de las previstas en el estudio que acompaña al proyecto.....</li> </ul>	7



## 11. PLAZO y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el plazo de 52 días desde el siguiente al envío del anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de las Comunidades.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina o negociado de Contratación o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

## 12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En el exterior de cada uno de ellos deberá expresarse, además del título del concurso, el nombre completo de la empresa licitadora y los números de teléfono y de fax. En cada uno de los sobres, además, se hará constar su respectivo contenido, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

12.1 Sobre número 1, deberá tener el siguiente título: “Documentación General”.

Su contenido será el siguiente:

12.1.1 El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de certificaciones que se indican para el contrato de obras en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. En estos supuestos deberá acompañarse además, informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del T.R.L.C.A.P.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar bastantado por la secretaría General del Ayuntamiento de Cartagena.

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la existencia del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.1.2 Certificado de la clasificación requerida, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada y las restantes empresas extranjeras será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la Clasificación en relación con el objeto del contrato. (artículos 16 y 17 del T.R.L.C.A.P.)

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

12.1.3 Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Certificado de

Seguridad social, expedido por al autoridad administrativa competente y Certificado sobre sus obligaciones tributarias, de acuerdo con el RD 1098/2001, de 12 de octubre, es decir:

- Último recibo IAE y
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Estado y al Ayuntamiento de Cartagena).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.1.4 Resguardo acreditativo, en su caso, de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por la Secretaría General del Ayuntamiento de Cartagena.

12.1.5 Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.1.6 La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la Cláusula 12.1.1 de este Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.
- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato.
- Declaración responsable a que se refiere la Cláusula 12.1.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.2 Sobre número 2, deberá tener el siguiente título: “Proposición económica”.

- Oferta económica redactada según el modelo anexo I al presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada.

Las ofertas incluirán en su precio todos los aspectos y dotaciones materiales relacionados con el objeto del concurso y para su funcionamiento a pleno rendimiento, así como sus instalaciones.

12.3 Sobre número 3, deberá tener el siguiente título: “Documentación Técnica”

Su contenido estará integrado por la documentación correspondiente a cada uno de los criterios que sirven para valorar las ofertas que se presentan, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 9.

La no aportación de la documentación relativa a alguno de los criterios referidos en este apartado o la carencia de todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores será motivo de exclusión de la oferta presentada.

Cada licitador solamente podrá presentar una sola solución en relación con el objeto del contrato, no admitiéndose propuestas variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

### 13. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por D. Gabriel Ruiz López como presidente, D. Agustín Guillén Marco, D. Domingo Segado, D. José Luis Fernández Lozano y D. Jorge J. Gómez Calvo como vocales, D<sup>a</sup> Inés Castillo Monreal como Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento, D. Rafael Pérez Martínez como Interventor Municipal y actuando como Secretario de la Mesa el Letrado-Jefe del Negociado de Contratación D. Francisco Rodríguez Arenas.

### 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre nº 1, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

### 15. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que, en su caso, se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, en lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de las proposiciones admitidas, con arreglo al siguiente proceso:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a

los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores, levantándose a continuación la sesión, de la que se extenderá la correspondiente acta.

La Mesa de Contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 9 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato.

La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución sobre la base de los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este Pliego.

El licitador propuesto como Adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación del pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Ayuntamiento de Cartagena, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Certificación de vigilancia de la salud de aptitud de los trabajadores.
- Certificado de formación en prevención de los riesgos laborales de todos los trabajadores de la empresa y del trabajador-vigilante.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, refiriéndose a los doce meses procedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y haciendo constar expresamente que no existen deudas en periodo ejecutivo o que, existiendo, estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión, extremos que habrán de constar en el correspondiente certificado.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tenga domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al Adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en el T.R.L.C.A.P.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### 16. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique el adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los documentos contractuales del proyecto de obras, en muestra de aceptación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **18. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

En el plazo definido en el artículo 8, salvo casos excepcionales, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el T.R.L.C.A.P.

##### **19. PROGRAMA DE TRABAJO**

Una vez adjudicado el concurso el contratista deberá actualizar el plan de obra, sin que la duración de los periodos establecidos en el punto 8 del presente Pliego o de su oferta se vea alterada.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar

de tales modificaciones y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de la adjudicación de la obra.

El órgano de contratación resolverá dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

La ejecución de las obras se atenderá de manera estricta a la planificación que a tal efecto presentarán los concursantes en sus ofertas, fijándose de modo inmediato a éstas un calendario de visitas de seguimiento de las obras durante las cuales se encontrará presente, por parte de la Empresa adjudicataria, el responsable técnico.

## 20. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fija el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustando a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Ayuntamiento de Cartagena, teniendo en cuenta las directrices al respecto de la U.E.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## **V.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **21. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato.

### **22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legislativas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Al terminar la ejecución de la obra, a efectos de la incorporación de ésta al Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Cartagena, el director de la obra deberá entregar a la Administración contratante el “estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” en el que se definan con detalle las obras realizadas, tal y como se encuentran en el momento de la recepción provisional. Dicho documento deberá ir acompañado de una copia en soporte informático.

Dicho documento deberá incluir un manual de operación, de control/regulación y mantenimiento

### 23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Cartagena.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras.

### 24. ABONOS AL CONTRATISTA

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de quince días, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el Vº Bº del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

Los abonos se realizarán en las condiciones estipuladas en la notificación de la concesión de la ayuda del fondo de cohesión conseguida.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por gastos de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías reglamentarias.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## 25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución de las obras en los términos previstos en este Pliego.

Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción establecida en el T.R.L.C.A.P.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el T.R.L.C.A.P.

## **26. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como de seguridad y salud en el trabajo, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## **26.1. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.**

**26.1.1.** La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las tres propuestas presentadas por el contratista, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el arto 134 del TRLCAP. y deberán estar suficientemente acreditadas.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento, promulgadas por la Administración, que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto, y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Administración, directamente o a través de la Dirección Facultativa, podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1 % del presupuesto de ejecución material vigente.

**26.1.2.** En cualquier caso, esté o no la realización del control de calidad de la obra incluida en el contrato, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, no computándose además a los efectos del tope económico a que se refiere el último párrafo del punto 1 de esta cláusula.

**26.1.3.** Los ensayos establecidos en los puntos anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

## **26.2. Productos industriales de empleo en la obra.**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales de! proyecto y en las normas de obligado cumplimiento, por lo que el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

## **26.3. Oficina de la empresa y de obras.**

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en Cartagena, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe, de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella la documentación técnica precisa para un correcto control de la ejecución de las obras de cada uno de los proyectos.

## **26.4. Señalización de las obras.**

El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) Adquisición, colocación y conservación, durante el período de ejecución, de los carteles de obras, en el número y lugares que sean determinados por la Administración.

Cualquier cartel que se coloque por el contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Administración, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Administración reclamar, en cualquier momento, la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

b) Adquisición y colocación de la señalización exterior, de las actuaciones correspondientes de cada uno de los proyectos.

c) Adquisición y colocación de la señalización interior, de las actuaciones correspondientes de cada uno de los proyectos.

d) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras establecidas en el proyecto, así como las exigidas por disposiciones vigentes.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del proyecto, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar, a estos efectos, con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y, por consiguiente, en la oferta económica presentada.

## **26.5. Información y difusión de las obras.**

**26.5.1.** El contratista no proporcionará información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

**26.5.2.** El adjudicatario estará obligado a entregar a la Administración, antes de la recepción, un reportaje fotográfico de las obras ya terminadas, con las siguientes características:

- El número de fotografías será el fijado por la Administración, siendo como mínimo de quince.

## **VI.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.**

En el supuesto de modificación del contrato de obras se estará a lo dispuesto en los artículos 101 y 106 del T.R.L.C.A.P.

### **28. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 del T.R.L.C.A.P. y en el presente Pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios que le correspondan, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el T.R.L.C.A.P.

## **VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Producida la terminación de las obras, se procederá a su recepción mediante acto formal, dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido dicha terminación. A dicho acto concurrirán un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se podrá realizar recepción provisional de cada proyecto. Dentro de un mismo proyecto ejecutado no podrán realizarse recepciones parciales.

Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción.

## **30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**



Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111, 149 y 150 del T.R.L.C.A.P., dando lugar a los efectos previstos en el artículo 151 del mismo Texto Refundido.

### **31. LIQUIDACION**

Dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha del acta de recepción el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable se practicará, en su caso, dentro de los dos meses siguientes a dicho informe, la liquidación de las obligaciones pendientes.

Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo, incrementado en 1,5 puntos.

### **32. PLAZO DE GARANTIA**

El plazo de garantía será de UN (1) AÑO a contar desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

### **33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Si el informe sobre el estado de las obras a que se hace referencia la Cláusula 32 fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que el Informe antes aludido no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el T.R.L.C.A.P.

#### **34. RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **35. JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción y ante el Tribunal Supremo de Justicia de Murcia.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D. / Dña. ...., con residencia en  
....., provincia de ....., calle  
....., núm. ...., según Documento Nacional de  
Identidad núm. ...., enterado de las condiciones y requisitos que se  
exigen para la Adjudicación del contrato de ejecución de las obras de  
.....  
.....  
.....  
.....se  
compromete, (en nombre propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la  
ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las  
condiciones ofertadas y por la cantidad de..... IVA incluido.

Lugar, fecha y firma del proponente. “

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las  
doce horas, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la  
Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.